



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 493 -2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 11 DIC. 2018

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 067-2018-MIDIS/PNAEQW-DE, el Memorando N° 1427-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP, de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Informe N° 311-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR; y, el Informe N° 1054-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 autoriza a la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del PNAEQW *"de acuerdo con las disposiciones que para tal fin establezca el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), mediante Decreto Supremo (...)"*; asimismo, dichos comités se rigen por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, estando a lo expuesto mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de Qali Warma; asimismo, mediante la Directiva N° 001-2013-MIDIS, se establecen Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario de Qali Warma, aprobada por Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS; disponiendo en su numeral

Que, la citada Directiva dispone en su numeral 6.4.3 lo siguiente: *"Los requisitos y procedimientos específicos del proceso de compra son establecidos en un Manual de Compras que Qali Warma aprobará (...)"*;

Que, en atención a ello se aprueba el Manual del Proceso de Compras, instrumento normativo que responde al modelo de cogestión, estableciendo disposiciones, lineamientos y procedimientos que el PNAEQW ha implementado en el marco de sus competencias y que, son de observancia obligatoria para los integrantes de los Comités de Compra, postores, proveedores, personal del PNAEQW, así como los integrantes de los Comités de Alimentación Escolar (CAE);

Que, por tanto el PNAEQW aprueba y emite documentos normativos propios que regulan el proceso de compra, normando las condiciones y reglas de juego aplicables para su realización, siempre dentro de las facultades que le son conferidas;

Que, así, de acuerdo a lo señalado en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Proceso de Compra del PNAEQW se regirá en mérito a lo señalado en el Manual del Proceso de Compras y demás documentos



normativos emitidos por el PNAEQW; siendo aplicable de manera supletoria, las disposiciones contenidas en el Código Civil (norma de derecho privado);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Versión N° 02;

Que, el numeral 36) del Manual del Proceso de Compras, establece que: *El PNAEQW a través de la UOP, realiza el requerimiento para la prestación del servicio alimentario, anexando el: 1) Listado de las IIEE, que contiene el número de usuarios por ítem, 2) Especificaciones Técnicas de Alimentos, 3) Tablas de Alternativas de alimentos, 4) Requerimiento de volúmenes de alimentos para la modalidad productos o raciones a ser distribuidos en cada IIEE, 5) Valor Referencial por ítem (...);*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 454-2018-MIDIS/PNAEQW, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 465-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueban las Bases Estandarizadas de Raciones y de Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Prestación del Servicio Alimentario 2019, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 487-2018-MIDIS/PNAEQW se rectifica de oficio el Anexo que contiene el Listado de Instituciones Educativas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el año escolar 2019, aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 451-2018-MIDIS/PNAEQW;

Que, mediante Memorando N° 1427-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones pone a conocimiento la detección de un error material involuntario respecto al número de usuarios considerados para efectuar el cálculo del valor referencial de quince (15) ítems: Chiclayo 1 (CC Lambayeque 1), Chiclayo 2 (CC Lambayeque 1), Pomalca (CC Lambayeque 1), José Leonardo Ortiz 1 (CC Lambayeque 2), Ventanilla 3 (CC Callao 1), Ventanilla 5 (CC Callao 1), Ventanilla 7 (CC Callao 1), Villa el Salvador 2 (CC Lima 2), Villa María del Triunfo 2 (CC Lima 2), Los Olivos 2 (CC Lima 3), San Martín de Porres 4 (CC Lima 3), San Juan de Lurigancho 4 (CC Lima 6), Lima 3 (CC Lima 7), San Juan de Miraflores 1 (CC Lima 7) y San Juan de Miraflores 3 (CC Lima 7), de la modalidad Raciones;

Que, adicionalmente, la Unidad de Organización de las Prestaciones señala la necesidad de corregir el número de usuarios de ocho (8) Instituciones Educativas de las Unidades Territoriales de Huánuco, Lambayeque, Lima Metropolitana y Callao, Loreto y Puno, que fueron ingresados de forma errónea durante el proceso de actualización;

Que, indica además que, los errores involuntarios han incidido en la obtención de un volumen mayor al requerido (lo que incide a su vez en el Anexo N° 4 –A, N° 4 – B y N° 6); sin embargo, no se habría superado el costo total del valor referencial programando para el periodo 2019, no perjudicando el Proceso de Compra 2019;

Que, con relación al Anexo N° 1, corresponde precisar que la Unidad de Organización de las Prestaciones recomienda publicar el Anexo que contiene el Listado de Instituciones Educativas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el año escolar 2019, aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 451-2018-MIDIS/PNAEQW, que fuera rectificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 487-2018-MIDIS/PNAEQW;

Que, en tanto ello la Unidad de Organización de las Prestaciones indica que a razón de las rectificaciones a planteadas mediante Memorando N° 1427-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP, corresponde rectificar el contenido del Anexo N° 2 – Valor Referencial, Anexo N° 4-A (Requerimiento de volumen por ítem) y N° 4-B (Requerimiento de volumen por institución educativa) y, del Anexo N° 6 – Materiales para el Almacenamiento de Residuos Sólidos, conforme al siguiente detalle:

- Rectificación del Anexo N° 01 que contiene el Listado de Instituciones Educativas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el año escolar 2019, aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 451-2018-



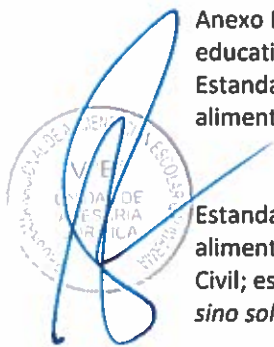
MIDIS/PNAEQW, que fuera rectificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 487-2018-MIDIS/PNAEQW de ocho (08) Instituciones educativas en seis (06) ítems.

- Rectificación del Anexo N° 2 Valores referenciales de 21 ítems, conforme lo ha expuesto la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación en su Memorando N° 328-2018-MIDIS/PNAEQW-USME
- Rectificación de los Anexo N° 4-A (Requerimiento de volumen por ítem) y 4-B (Requerimiento de volumen por institución educativa) de ocho (8) Instituciones educativas en seis (06) ítems.
- Rectificación del Anexo N° 6: Material de Almacenamiento de Residuos Sólidos de ocho (8) Instituciones educativas en seis (06) ítems.

Que, mediante Informe N° 1921-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual señala que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Organización de las Prestaciones, recomienda rectificar la publicación del Anexo N° 1 – Listado de Instituciones Educativas y la rectificación del Anexo N° 2 – Valor Referencial, Anexo N° 4-A (Requerimiento de volumen por ítem) y N° 4-B (Requerimiento de volumen por institución educativa) y, del Anexo N° 6 – Materiales para el Almacenamiento de Residuos Sólidos;



Que, mediante Informe N° 311-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos hace suyo el informe elaborado por la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, señalando que según lo expuesto por la Unidad de Organización de las Prestaciones y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 204° del Código Civil, recomienda la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que rectifique la publicación del Anexo N° 1 – Listado de Instituciones Educativas y la rectificación del Anexo N° 2 – Valor Referencial, Anexo N° 4-A (Requerimiento de volumen por ítem) y N° 4-B (Requerimiento de volumen por institución educativa) y, del Anexo N° 6 – Materiales para el Almacenamiento de Residuos Sólidos, de las Bases Estandarizadas de Raciones y de Productos del Proceso de Compras para la prestación del servicio alimentario 2019;



Que, de lo expuesto y a efectos de proceder a la rectificación de los Anexos de las Bases Estandarizadas de Raciones y de Productos del Proceso de Compras para la prestación del servicio alimentario 2019 antes mencionados, corresponde aplicar supletoriamente las disposiciones del Código Civil; es decir, aplicar el artículo 204° que dispone: *"El error de cálculo no da lugar a la anulación del acto sino solamente a rectificación (...)"*;

Que, con relación a la rectificación debe indicarse que el error incurrido respecto de cada uno de los anexos obedece a:

- Anexo N° 1: la rectificación del Anexo que contiene el Listado de Instituciones Educativas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el año escolar 2019, aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 451-2018-MIDIS/PNAEQW, que fuera rectificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 487-2018-MIDIS/PNAEQW.
- Anexo N° 2: el cálculo total del número de usuarios registrados en las ocho (8) instituciones educativas, conforme lo ha expuesto la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación en su Memorando N° 328-2018-MIDIS/PNAEQW-USME.
- Anexo N° 4-A (Requerimiento de volumen por ítem) y 4-B (Requerimiento de volumen por institución educativa): la rectificación del Anexo N° 2 incide en la rectificación del cálculo de volúmenes.
- Anexo N° 6: la rectificación del cálculo de volúmenes incide en el cálculo de los Materiales para el Almacenamiento de Residuos Sólidos.



Que, en el presente caso el error en el que se ha incurrido al momento de tomar los valores de cálculo de los quince (15) ítems y, en el registro del número de usuarios de ocho (8) instituciones educativas, sería aplicable lo previsto por el artículo 204° del Código Civil y, en consecuencia, se trataría de un error rectificable, correspondiendo emitir el acto resolutorio que se pronuncie sobre la rectificación la publicación del Anexo N° 1 – Listado de Instituciones Educativas y la rectificación del Anexo N° 2 – Valor Referencial, Anexo N° 4-A (Requerimiento de volumen por ítem) y N° 4-B (Requerimiento de volumen por

institución educativa) y, del Anexo N° 6 – Materiales para el Almacenamiento de Residuos Sólidos, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Organización de las Prestaciones y, conforme a la recomendación de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, en atención a los informes elaborados por la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, opina que resulta legalmente viable rectificar de oficio la publicación del Anexo N° 1 – Listado de Instituciones Educativas y la rectificación del Anexo N° 2 – Valor Referencial, Anexo N° 4-A (Requerimiento de volumen por ítem) y N° 4-B (Requerimiento de volumen por institución educativa) y, del Anexo N° 6 – Materiales para el Almacenamiento de Residuos Sólidos;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Rectificación de oficio de la publicación del Anexo N° 1 y la rectificación del Anexo N° 2, Anexo N° 4-A y N° 4-B y, del Anexo N° 6 de las Bases Estandarizadas de Raciones y Productos del Proceso de Compras para la prestación del servicio alimentario 2019

Rectificar de oficio de la publicación del Anexo N° 1 – Listado de Instituciones Educativas y la rectificación del Anexo N° 2 – Valor Referencial, Anexo N° 4-A (Requerimiento de volumen por ítem) y N° 4-B (Requerimiento de volumen por institución educativa) y, del Anexo N° 6 – Materiales para el Almacenamiento de Residuos Sólidos, de las Bases Estandarizadas de Raciones y Productos del Proceso de Compras para la prestación del servicio alimentario 2019, conforme a los Anexos adjuntos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2. Conocimiento de la Unidades Orgánicas del Programa

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento la presente Resolución a las Unidad Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.

Artículo 3. Comunicación a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Comuníquese la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que por su intermedio se comunique a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes, contra los funcionarios y/o servidores que resulten responsables.

Artículo 4. Publicación en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del PNAEQW

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano. Asimismo, se dispone publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva y sus Anexos el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


SANDRA NORMA CARDENAS RODRIGUEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

